

miembros de logias fueron presos y condenados á galeras. También los ocuparon mucho las cuestiones de Jansenismo y Molinismo. Los jesuitas daban el dictado de Jansenistas á los que no admitían la opinión de Molina en el tratado de gracia y libre albedrío, y aun á los canonistas que daban la preferencia á los cánones y concilios de los ocho primeros siglos de la Iglesia sobre las bulas pontificias, y ellos á su vez aplicaban á los jesuitas el de Molinistas ó de Pelagianos, y uno y otro partido se acusaban recíprocamente de proposiciones erróneas, falsas, mal sonantes, ó con sabor de heregía.

El proceso mas notable de Inquisición que hubo en el reinado de Fernando VI. fué el que se formó al sabio benedictino Fr. Benito Gerónimo Feijóo, delatado varias veces y á diferentes tribunales del Santo Oficio por las doctrinas vertidas en su *Teatro Crítico* y en sus *Cartas Eruditas*. El mas notable, decimos, así por la calidad de la persona y las materias de las delaciones, como por el desenlace satisfactorio para él y para la humanidad que aquellas tuvieron. En efecto, el eruditísimo escritor que tan valerosamente acometió la magna empresa de desterrar la multitud de preocupaciones en que el vulgo yacía sumido á consecuencia de tantos años de fanatismo y de rigor inquisitorial; el que tan docta, pero tan desembozada y atrevidamente escribió contra el exceso de días festivos en España, contra la hipócrita devoción,

los falsos milagros y las profecías supuestas, habría en otro tiempo, y no muy remoto, sufrido por cualquiera de sus muchas proposiciones todo el ceño y toda la severidad de las sentencias y de los castigos del formidable tribunal. Ahora el Consejo de Inquisición hizo justicia á la pureza del catolicismo de aquel esclarecido escritor, y le libró de las cárceles secretas. El mismo monarca de real orden impuso silencio á sus impugnadores, y mandó al Consejo no permitiera imprimir nada contra el hombre cuyos escritos le agradaban tanto.

El proceso del P. Feijóo es el verdadero término que deslinda el punto en que acaba la antigua omnipotencia del poder inquisitorial en España y el principio de la libertad del pensamiento, que comienza á entrar en ejercicio, aunque todavía trabajosamente y entre oscilaciones y luchas. Fernando VI. deja en esto, como en muchas otras materias, señalado y allanado el camino á Carlos III.

IX.

Al compás que la ilustración se propagaba y que se iba dando mas expansión al pensamiento, iban siendo también mas abiertas y mas expansivas las costumbres públicas, en las cuales se refleja siempre

la marcha de la civilización de un pueblo. A proporción que el adusto tribunal de la Inquisición iba desarrugando su torbo ceño, el carácter español, de suyo abierto y hasta jovial, iba deponiendo también aquella cautelosa reserva, aquel sombrío retraimiento, aquella mística exterioridad parecía á la hipocresía, á que por tanto tiempo le había forzado el temor de cometer tal acción, ó de soltar, por escrito ó de palabra, tal expresión ó idea que pudiera ser torcidamente interpretada de sospechosa y denunciada al Santo Oficio.

No es que las costumbres públicas de España en este período adquirieran aquella soltura que se semeja á la licencia y produce el escándalo. Es que la sociedad española, sin dejar de ser religiosa como lo eran sus reyes, á cuyo ejemplo se modelan por lo común las costumbres populares, iba deponiendo aquella especie de afectación exterior de santurronería que no suele corresponder á la verdadera religiosidad, y que unas veces es el homenaje forzado que se tributa á un misticismo impuesto por ley, otras veces es el manto con que un resto de vergüenza aconseja encubrir el desbordamiento de la inmoralidad, como lo que llegó á llamarse en Francia gazmoñería real en el licencioso reinado de Luis XIV.

En nada se refleja este espíritu, este carácter de cada época tanto como en los espectáculos que para la recreación honesta de los pueblos aconsejan la necesi-

dad, la prudencia y la política permitir, fomentar ó prohibir, según el estado de la ilustración y de las costumbres. Las representaciones escénicas suelen ser un barómetro casi seguro para conocer si una nación está sometida á la tétrica influencia de un gobierno severo y tenebroso, si predomina en la corte y en las regiones del poder la libertad de la relajación, ó si la ilustración y la moralidad de los príncipes y de los gobiernos consiente á los gobernados cierto ensanche en sus solaces y recreos dentro de los límites de lo decoroso y de lo lícito. A la vista tenemos tres notables documentos, sobre una misma materia, que nos revelan cuál ha sido el espíritu y la fisonomía impresa á las costumbres de nuestro pueblo en los tres últimos siglos.

A fines del siglo XVI. elevó el arzobispo de Granada don Pedro de Castro una exposición al rey Felipe II., pidiéndole que prohibiera las comedias, por los graves males, decía, que de aquellas representaciones se seguían á estos reinos. S. M. la remitió en consulta á don García de Loaisa, y á los padres Fr. Diego de Yepes y Fr. Gaspar de Córdoba. Estos religiosos evacuaron su informe probando con textos de los santos padres é intérpretes de la Sagrada Escritura, San Cipriano, San Clemente de Alejandría, Tertuliano, San Agustín, Salviano, San Epifanio y otros, que las comedias eran una cosa abominable, y que debían deserrarse del reino. Según ellos, en los teatros se re-

presentan al vivo los parricidios é incestos, para que no se olviden nunca estas maldades, y sirvan de ejemplo para imitarlas. «Allí se aprende, dicen, el adulterio, las trazas y marañas y cautelas con que han de engañar al marido, y cómo se han de aprovechar del tiempo y de los criados de la casa: y lo peor es que la matrona ó doncella que por ventura vino á la comedia honesta, movida de la suavidad de los conceptos y ternura de palabras vuelve deshonestata..... ¿Qué otra cosa enseñan los ademanes y meneos de los representantes sino torpezas? ¿Qué hará la juventud sino inflamarse en torpe concupiscencia, viendo que se representan semejantes cosas sin empacho.....? Y así San Juan Crisóstomo, abominando de las comedias, llama en diferentes lugares á estas representaciones cátedra de pestilencia, obrador de lujuria, escuela de incontinencia, horno de Babilonia, fiesta é invencion del demonio para destruir el género humano, fuente y manantial de todos los males.... Por que si en las iglesias, donde están los hombres con recogimiento y reverencia, muchas veces los saltea el ladrón de la concupiscencia y mal deseo, ¿cómo es posible que en la comedia, donde sin recato no se ve otra cosa sino mugeres ataviadas y descompuestas, y no se oyen sino palabras torpes, suavidad de voces y instrumentos músicos que ablandan y pervierten los corazones, se pueden escapar de tan domésticos y peligrosos enemigos?» Añaden luego, que habiendo

preguntado á un lacedemonio qué pena se imponía á los adúlteros, respondió que en Lacedemonia no habia adúlteros ni los podia haber, porque no iban mugeres á las comedias.

Todo el informe, que es muy largo, está en este mismo espíritu y sentido. A consecuencia de esta consulta Felipe II. por decreto de 2 de mayo de 1598, último de su reinado, prohibió, bien que con la cláusula de por ahora, que se representáran comedias, ni en teatros, ni en casas particulares, ni en otro lugar alguno.

Cerca de un siglo mas adelante, en 1672, en virtud de consulta hecha por el presidente del Consejo á la reina regente, madre de Carlos II., sobre el uso de las representaciones teatrales, la reina pasó la consulta, no ya á tres solos religiosos como Felipe II. sino al Consejo pleno, compuesto casi todo de seglares, aunque en él entraban todavía el confesor del rey, un fraile trinitario y un jesuita. En 1672 el Consejo usó ya de otro lenguaje muy diferente del de 1598. «La junta reconoce, decia, cuán justos son los motivos políticos de divertir con algunas fiestas ó entretenimientos al público, aliviándole por este medio prudente el peso de los ahogos y la melancolía de sus disgustos, y que á este fin en todas las repúblicas bien ordenadas se introdujeron fiestas, juegos y regocijos públicos, que siendo con templanza y decencia no los ha condenado nunca ni lá censura mas estrecha y rigorosa.

Reconoce tambien que el uso de las comedias, considerado especulativamente, contenido solo en los términos de una representacion honesta, y abstraído de las circunstancias con que se practican en España, le tiene por lícito ó indiferente el sentir comun de los autores, asi teólogos como juristas. Pero que excediéndose, ó en las palabras ó en el modo, por el tiempo, por el lugar ó por las personas, se hace ilícito, y toca á la obligacion del buen gobierno su prohibicion.

Hasta aqui nada mas razonable y prudente que esta parte del informe. Examina luego el Consejo los abusos de que en aquella época adolecian las representaciones dramáticas en España, ya por las materias que solian constituir su argumento, ya por la profanidad y lujo de las galas con que dice se aviaban los actores y actrices, y ya principalmente por la licencia con que indica vivian los que se ejercitaban en aquella profesion. Pasa después á hacer una breve reseña de las vicisitudes de estos espectáculos en España, y dice: «Comenzaron las comedias, ó en los últimos años de los Reyes Católicos, ó poco después en tiempo del señor emperador Carlos V.; tomaron entera forma en el del señor rey don Felipe II. y habiéndose empezado á reconocer en el uso de ellas los inconvenientes que hoy se experimentan, aquel gran juicio vestido de santas esperiencias y desengaños en el año último de su reinado por decreto de 2 de ma-

yo de 1598 las mandó prohibir en todos sus reinos. Alteróse esto con su muerte, que habiendo sucedido á 13 de setiembre del mismo año hizo lugar á que se oyesen las instancias que se hicieron por parte de los comediantes, y de las personas que tenian por su cuenta el cuidado de los hospitales, pretestando con el socorro de estos la conveniencia de que se volviese á permitir el uso de las comedias, y en diciembre del mismo año se mandó asi, primero con que no representasen las mugeres, y después con que pudiesen representar solo las mugeres y hijas de los comediantes. Fuéronse experimentando despues de esta nueva permision los mismos perjuicios que habian obligado antes á prohibir las comedias, y en la junta de reformation que se formó el año de 21, habiendo empezado á reinar S. M. el rey N. S. (que santa gloria haya), se hicieron varias prevenciones para moderar abusos que se habian introducido, y no habiendo bastado se volvieron á prohibir absolutamente, y lo estuvieron algunos años hasta el tiempo que refiere á V. M. en su consulta el presidente del Consejo; y habiéndose permitido desde entonces, se volvieron á mandar cesar por decreto de V. M. de 22 de setiembre del año pasado de 65, hasta que el rey N. S. (Q. D. G.) estuviere en edad de ordenar lo que conviniese. En este estado, á instancia de la villa de Madrid, con los motivos de los socorros de los hospitales, divertimento del pueblo, y celebridad de las

fiestas del Corpus, que son los mismos con que se ha defendido siempre el uso de las comedias, se han vuelto á introducir, y cada día se acredita mas el inconveniente con que se permiten.»

Fundado en estas y otras semejantes consideraciones el Consejo, fué de parecer que convenia y se debia de prohibir el uso de las comedias absolutamente. Esto, que no nos maravillaria en la tétrica dominacion de Felipe II., nos pareceria muy extraño en la época de la desarreglada córte de Carlos II. y de la regencia de doña Mariana de Austria, de la privanza de Valenzuela y las intimidades del duende de palacio, en que el favorito de la reina y el árbitro de la nacion era un autor de comedias, y en que el pueblo gozaba gratis del espectáculo cuando se representaban las comedias del favorito; si no reflexionáramos que aquella disipada córte era la misma en que se celebró el tristemente famoso auto general de fé de 1680 en la plaza de Madrid; que aquella córte era la misma en que el rey fué esclavo y mártir de hechiceras, exorcistas é inquisidores: mezcla informe de supersticion y de libertinage, de hipocresía y de escándalo, de encogimiento y de soltura. Al fin en tiempo de Felipe IV., ya que no hubo mas moralidad, hubo tambien menos fingimiento, y el rey, y la reina, y los ministros, no solo no prohibian al pueblo esta clase de distracciones y solaces, sino que ellos mismos representaban comedias, y lo que era peor, convertian

el palacio en coliseo, y hacian gala de vivir como los del oficio.

En la juiciosa córte de Fernando VI. es donde se ve ya huir prudentemente de ambos extremos. Con ser el rey tan propenso á la melancolía, no condena ni para sí ni para su pueblo unas recreaciones que pueden ser indiferentes, honestas y hasta útiles. Pero morigerado sin hipocresía, ni las acepta ni las permite sino procurando depurarlas de los abusos y de los vicios que las hacian nocivas. Ni las prohíbe como Felipe II., ni las adopta con todos sus escándalos como Felipe IV., ni las condena por un fingimiento de virtud como la madre de Carlos II. Ya no se oía llamar á las representaciones escénicas invencion de Satanás, cátedra de pestilencia, obrador de lujuria y horno de Babilonia: la ilustracion y el buen sentido se sublevaban ya contra tan absurdas calificaciones. Fernando VI, hombre de costumbres puras, no solo no hacia escrúpulo de deleitarse con las dulces melodías del cantor Farinelli, y de honrar y distinguir públicamente al célebre artista, sino que no le tuvo tampoco en que se diesen en su propio palacio funciones líricas y coreográficas por compañías organizadas de artistas de uno y otro sexo, traídos de fuera, sin menoscabo del decoro áulico, y sin que la maledicencia ó la preocupacion encontráran motivo razonable de censura contra la decencia y la moral del palacio y de la córte.

Permitiendo estas diversiones al pueblo y franqueándole los teatros, lo hizo con las discretas precauciones que la ilustracion y la prudencia aconsejaban, procurando corregir y remediar los abusos de que adolecian entonces estos espectáculos, y que habian dado pretexto á la intolerancia para llamarlos escuela de inmoralidad, convirtiéndolos en recreacion honesta, y hasta provechosa. Las ordenanzas de Fernando VI., expedidas en 1753, con el título de *Precauciones que se deben tomar para la representacion de comedias, y debajo de cuya puntual observancia se permite que se ejecuten*, dan una cabal idea, asi de la ilustracion y de la prudencia del rey, como de la índole, carácter y estado de estas fiestas en aquel tiempo, y de la marcha y progresos que iba haciendo la civilizacion en las costumbres públicas. Por la indicacion de algunos de sus artículos se verá la manera como se comenzó á regularizarlas.

1.º Que para evitar los desórdenes que facilita la oscuridad de la noche en concurso de ambos sexos, se empezarán las representaciones en los dos Corrales (los teatros del Príncipe y la Cruz que ya entonces existian) á las cuatro en punto de la tarde desde pascua de Resurreccion hasta el dia último de setiembre, y á las dos y media desde 1.º de octubre hasta Carnestolendas, sin que se pueda atrasar la hora señalada con ningun pretexto ni motivo, aunque para ello se interese persona de autoridad; cuidando los autores por su parte de no hacer inútil esta providencia con entremeses y sainetes molestos y dilatados, proporcionando el festejo y

ciéndole al término de tres horas cuando más, que es el suficiente á la diversion, y á que se logre el fin de salir de dia.

2.º Que la tropa que va á auxiliar al alcalde, repartida en las puertas de los Corrales, no permita que los cochés se detengan despues que se apeen sus dueños, y los haga salir de la calle para ponerse en carrera en los sitios acostumbrados, guardando el mismo orden al salir de la comedia, y dejando el del alcalde en la callejuela mas próxima, como es estilo, para que le tenga pronto en cualquiera urgencia que se le ofreciere del real servicio.

4.º Que no deje entrar en los Corrales ni estar en ellos persona alguna embozada, con gorro, montera ni otro disfraz que le oculte el rostro, pues todos deberán tenerlos descubiertos para ser conocidos, y evitar los inconvenientes que se ocasionan de lo contrario.

7.º Que ningun hombre éntre en la Cazuela con pretexto alguno, ni hablen desde las gradas y patio con las mugeres que estuvieren en ella; y á la salida de la comedia no se permitan embozados en los tránsitos de los aposentos, repartiéndose en ellos ministros y soldados que lo embaracen, y los lances que de lo contrario se pueden originar.

8.º Que en los aposentos principales (hoy palcos), segundos, terceros, ni alojeros no ha de haber celosías altas, y que la gente que los ocupe esté con la decencia que corresponde, sin capa los hombres, y sin que las mugeres se cubran los rostros con los mantos.

15.º Que respecto á no tener el vestuario del Corral de la Cruz cuarto ó sitio separado para vestirse y desnudarse las cómicas, ejecutándolo á la vista de los cómicos, lo que no sucede en el del Príncipe por haber en él la separacion correspondiente, se pondrá para lo sucesivo en el de la Cruz igual precaucion y decencia.

18.º Que no se pueda en adelante representar en alguno de los

dos Corrales comedias, entremeses, bailes ó sainetes, en que primero se presenten por los autores de las compañías al vicario eclesiástico de esta villa, ó persona que á este fin destinase el arzobispo gobernador de este obispado, obteniendo su permiso, que se ejecutará sin alguna escepcion, aunque antes de ahora se hubiesen representado al público sin este requisito, y estuviesen impresas con las licencias necesarias.

19.º Que en la ejecucion de las representaciones, y con particularidad en las de los entremeses, bailes y sainetes, pondrán el mayor cuidado los autores de que se guarde la modestia debida, encargando á los individuos de sus Compañías en los ensayos el recato y compostura en las acciones, no permitiendo bailes ni tonadas indecentes y provocativas, y que puedan ocasionar el menor escándalo.

20.º Que igualmente serán responsables los autores á la nota que pudiere causar cualquiera cómica de su Compañía, que saliere á las tablas con indecencia en su modo de vestir, sin permitir representen vestidas de hombre sino de medio cuerpo arriba.....

¡Cuánta distancia entre el espíritu de estas ordenanzas y el que dictó las consultas y los decretos de Felipe y de Carlos II.! A los que juzgando por las restricciones que aun se ponian al ejercicio de estos espectáculos á mediados del siglo XVIII, á los que viéndolos todavía sometidos á una censura puramente teocrática, puedan pensar que se habia adelantado poco en esta materia, nos cumple hacerles observar que era España en aquella época una de las naciones en que se hacian mas esfuerzos por desterrar anteriores preocupaciones, y por regularizar estos honestos recreamientos. En Italia los eclesiásticos que predicaban la cua-

resma los prohibian á los fieles: el padre Torrielli privó de la asistencia al teatro á los habitantes de Novara, y Ginebra no permitia que se estableciese teatro dentro de la ciudad.

Los que hemos alcanzado otros tiempos, estos tiempos en que los soberanos y los gobiernos de las naciones mas cultas protegen, fomentan, impulsan estas diversiones que antes se proscribian como una abominacion; en que se erigen magníficos y costosísimos coliseos con fondos de las arcas reales ó de las rentas del Estado, y se subvencionan y sostienen por el erario público; en que los monarcas someten á la deliberacion de las asambleas legislativas la organizacion y reglamentos teatrales como objeto de leyes de alto interés nacional; en que un actor ó una actriz que alcance alguna celebridad acumula en breve tiempo la opulenta fortuna á que nunca logra arribar tras dilatada y penosa carrera ni el sabio que ilustra á la humanidad desde la cátedra de la epseñanza, ni el que encanece haciendo justicia á los hombres en la noble profesion de la magistratura, ni el mismo que por largos años gobierne con acierto la complicada máquina de un estado, tenemos mas motivos que nuestros mayores para comparar tiempos con tiempos, y para admirar cómo con el trascurso de los siglos se modifican las ideas, y con ellas las costumbres sociales; cómo han llegado, de modificacion en modificacion, á trocarse del todo, poniéndose en contradiccion las

épocas. Ideas hay que una vez descubiertas por la antorcha de una crítica ilustrada se puede asegurar que estarán perpétuamente en el catálogo de las verdades: ¿pero habrá igual seguridad de que respecto de otras no se incurra en extremos opuestos, igualmente distantes de la verdad y de la justicia? ¿Podemos estar ciertos de que la civilización va siempre bien encaminada y de que no se extravía nunca? De esto podrán juzgar mejor que nosotros los que después que nosotros vengan á juzgar el presente y los anteriores siglos.

X.

En algunos capítulos de la narración histórica de estos dos reinados, indicamos ya como uno de los mayores y más apreciables beneficios que España recibió del advenimiento de la dinastía borbónica la restauración literaria que comenzó á verificarse desde principios del siglo. En efecto, la España que después de haber transmitido su resplandor literario del siglo XVI. á Francia y á otras naciones, había ido quedando en una oscuridad lastimosa por las causas que en diferentes lugares hemos explicado, recibe á su vez en el siglo XVIII. de aquella misma Francia la claridad que en otro tiempo ella le había comunicado, con las modificaciones y las formas que el progreso intelectual siempre cre-

ciente imprime en cada época á la ilustración literaria. Las mil lumbreras de gloria de que Luis XIV. había sembrado la Francia, los laureles con que la mano de aquel soberano había coronado los ingenios, no fueron ejemplo perdido para los príncipes de su familia que vinieron á regir los destinos de la nación española. Protectores decididos de las letras los primeros Borbones de España, comenzaron bajo su amparo las ciencias y las artes á sacudir el marasmo y á salir de la esclavitud en que habían estado sumidas en los últimos tiempos. Gloria será siempre de la primera mitad del siglo XVIII. y de los soberanos que en ella reinaron la creación de esos cuerpos literarios, que son al propio tiempo manantiales fecundos y depósitos perennes del saber; focos inagotables de luz, que están produciendo y alumbrando perpétuamente sin morir ni agotarse nunca á semejanza del sol.

Nacen, pues, en España bajo los dos primeros Borbones las Reales Academias de la Lengua, de la Historia y de las Nobles Artes. En Madrid, en Barcelona, en Cervera, en Sevilla, en Cádiz, en varios otros puntos de la Península, se levantan y organizan casi simultáneamente otras academias, universidades, escuelas y colegios, de medicina, de náutica, de buenas letras, de jurisprudencia, de ciencias eclesiásticas, de latinidad, de matemáticas, de casi todos los ramos de los conocimientos humanos; y casi todas nacen con una robustez que les augura larga y próspera vida.